



Resolución Directoral

Puente Piedra, 22 de Julio del 2021.

VISTOS:

El expediente N° 2859, que contiene la Nota Informativa N° 049/07/2021-JDE-HCLLH del 15 de julio del 2021; Exp. N° 2814, que contiene la Nota Informativa N° 45/07/2021-JDE-HCLLH del 06 de julio de 2021; el Informe Legal N° 177-2021-AL-HCLLH/MINSA del 21 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; del mismo modo el artículo 123 de la indicada ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056 -2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, el mismo que se desarrolla sobre cinco ejes que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, teniendo como cuarto eje el “Desarrollo social y bienestar de la población”, que tiene como lineamiento prioritario relacionado al sector salud, entre otros, brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutoria y con enfoque territorial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Definiciones y Operacionales y Criterios de Comparación y de Medición de Avance de los Programas Presupuestales” del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y en ese sentido prescribe que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440,

...///



///...

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, establece el marco de responsabilidad de los programas presupuestales, señalando lo siguiente:

Artículo 10. Responsable de Programas Presupuestales.

10.1 El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.

10.2 El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes.

Que, la implementación del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene su marco de aplicación presupuestal en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF750.01, para el caso de los Programas Presupuestales Institucionales, que tiene como propósito el logro de los resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales y se efectúa de acuerdo a la Directiva de programas presupuestales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", se establecen las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales, y de acuerdo con la citada directiva, el responsable técnico del Programa Presupuestal es designado por su titular mediante resolución, representa a la Entidad que tiene a cargo el Programa Presupuestal y las funciones relacionadas con su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación a un cargo es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad;

Que, con Resolución Directoral N° 90-06/2021-HCLLH/SA del 08 de junio de 2021, que resuelve asignar funciones como Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, entre ellos a la Lic. Enf. Deysi RAMIREZ TUANAMA como Coordinadora del Programa Presupuestal 018 – Enfermedades No Transmisibles;

Que, a través de la Nota Informativa N° 001-ENT-HCLLH/2021 del 14 de junio de 2021, la Lic. Enf. Deysi RAMIREZ TUANAMA, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Coordinadora del Programa Presupuestal Enfermedades no Transmisibles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, indicado que desde el año 2017 ha sido designada en dicho cargo y que por problemas familiares presenta su dimisión;

...///





Resolución Directoral

///...

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-07/2021-HCLLH/SA del 01 de julio de 2021, se resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 90-06/2021-HCLLH/SA del 01 de julio de 2021, que resuelve asignar funciones como Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del HCLLH, para incluir a la Lic. María Antonia DIAZ VASQUEZ con DNI. N° 40274480, como Coordinadora del Programa Presupuestal 018-Enfermedades No Transmisibles;

Que, con Nota Informativa N° 049/07/2021-JDE-HCLLH del 15 de julio de 2021LH/2021, la Jefa del Departamento de Enfermería indica que la Lic. Enf. María Antonia DIAZ VASQUEZ, ha presentado su renuncia a la encargatura como Coordinadora del Programa Presupuestal N° 018 – Enfermedades No Transmisibles, proponiendo a la Licenciada Jannet Mariluz PALLIN VILLALOBOS, identificada con DNI. N° 08525712;

Que, con Nota Informativa N° 045/07/2021-JDE-HCLLH del 06 de julio de 2021LH/2021, la Jefa del Departamento de Enfermería indica que la Lic. Laura ARIAS YAPIAS ha presentado su renuncia a la encargatura como Coordinadora del Programa Presupuestal N° 104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas, proponiendo a la Lic. Eydith Marivel VILCAPUMA QUINCHO, identificada con DNI. N° 10002225.

Que, con finalidad de articular e integrar las unidades de programación presupuestal institucional con el propósito de alcanzar los logros y metas sectoriales y los objetivos institucionales, resulta necesario modificar la Resolución Directoral N° 108-07/2021-HCLLH/SA del 01 de julio de 2021, para incluir a la Lic. Jannet Mariluz PALLIN VILLALOBOS, como Coordinadora del Programa Presupuestal 018-Enfermedades No Transmisibles y a la Lic. Eydith Marivel VILCAPUMA QUINCHO, identificada con DNI. 10002225, como Coordinadora del Programa Presupuestal N° 104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefa del Departamento de Enfermería y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

...///



///...

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 108-07/2021-HCLLH/SA del 01 de julio de 2021, que resuelve asignar funciones como Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROGRAMAS PRESUPUESTALES
1	Lic. Ketty Gisela PAPA CARRERA	15744027	Coord. Del Programa Presupuestal 001 – articulado Nutricional
	Lic. Nut. Pamela GUZMAN MENDOZA	45390940	
2	Lic. Gina Evelyn VERA FAUSTINO	10779681	Coord. Del Programa Presupuestal 002 – Materno Neonatal
	Obst. Lili GOMEZ ACHULLE	08581959	
3	Lic. María Mercedes LIÑAN HUAYANAY	10817387	Coord. Del Programa Presupuestal 016-TBC/VIH-SIDA
	Obs. María Esther LLUQUE AQUINO	08685254	
4	Lic. Helen Miluska HOLGUIN TORRES	45067936	Coord. Del Programa Presupuestal 017-Metaxénicas y Zoonosis
5	Lic. Jannet Mariluz PALLIN VILLALOBOS	08525712	Coord. Del Programa Presupuestal 018-Enfermedades No Transmisibles
6	Obst. Hayde QUIÑONES ZELAYA	23008182	Coord. Del Programa Presupuestal 024-Prevención y Control del Cáncer
7	Lic. Juana Estefanía TORRES MORILLO	26616334	Coord. Del Programa Presupuestal 068-Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres
8	Lic. Norma Yesela VERAMENDI CASTRO	15757299	Coord. Del Programa Presupuestal 104-Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas
	Lic. Eydith Marivel VILCAPUMA QUINCHO	10002225	
9	Tec. Med. Fátima Consuelo SALVADOR CARBONEL	06767983	Coord. Del Programa Presupuestal 129-Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad
10	Psic. Janet BARRETO GAVIDIA	40452725	Coord. Del Programa Presupuestal 131-Control y Prevención en Salud Mental

Artículo 2°.- Déjese subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 108-07/2021-HCLLH/SA del 01 de julio de 2021.

Artículo 3°.- Notifíquese con la presente resolución a la Licenciadas Jannet Mariluz PALLIN VILLALOBOS y Eydith Marivel VILCAPUMA QUINCHO.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JFRT/JMLC/MMRV/KGPC/EPM.
C.c.
() Oficina de Administración.
() Oficina de Planeamiento Estratégico
() Unidad de Economía.
() Asesoría Legal.
() Departamento de Enfermería.
() Archivo.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Jorge Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP 34237 - RNE. 27894
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH